



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA
Demandado : CARLOS FERNANDO SANCHEZ
Radicado : 2006-384

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase por secretaría.

3º.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.

4º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ